

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00140-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I
Demandados: GLORIA AMPARO LIZARAZO VELASQUEZ

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMÍN II ETAPA I, por intermedio de apoderado judicial, contra GLORIA AMPARO LIZARAZO VELASQUEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Corrija la pretensión primera de la demanda, toda vez que solicita se libre mandamiento de pago a favor del Conjunto Residencial San Fermín II Etapa I, representado legalmente por GLORIA AMPARO LIZARAZO VELASQUEZ, quien es la demandada en el presente asunto.
2. Aclare el acápite de competencia, indicando certeramente el presupuesto que determina la misma, pues hizo mención a la naturaleza del asunto, sin determinar la competencia territorial, conforme lo regulado en el art. 28 del C.G.P.
3. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente demanda -Certificación expedida por el administrador en original-. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 036 Hoy 9 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0783f42c1411f6396c2470d1cedf50c9ee082460037132c1cef4ba8ce2943b**
Documento generado en 08/04/2021 12:12:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>